

152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa Pedro José Acon Muñoz expediente Z-81/1985, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.
- b) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

El plazo de aplicación del beneficio contenido en el apartado b) se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

5721 *ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de diciembre, por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, definidas en la Orden de ese Departamento de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguiente beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos.—Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

El plazo de aplicación del beneficio contenido en el apartado A) se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los

beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de empresas:

«Queserías de Zamora, S. A.» (expediente 13). Número de identificación fiscal A-49.010.416.—Instalación de siete tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Zamora y Salamanca.

«Kraft Leonesas, S. A.» (expediente 15). Número de identificación fiscal A-24.000.648.—Instalación de 21 tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de León.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

5722 *ORDEN de 15 de enero de 1986 por la que se extingue y se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Delegación General para España de la Entidad «Assurance Compagniet Baltica Aktiesls Kab» (E-10).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad «Assurance Compagniet Baltica Aktiesls Kab», de nacionalidad danesa, por el que solicita la extinción y subiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la liberación de los valores que integran los resguardos de depósito que tiene constituidos para responder de su gestión aseguradora, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo la legislación sobre el Seguro Privado y el informe favorable de la sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Declarar extinguida, a todos los efectos, la Delegación General para España de la Entidad «Assurance Compagniet Baltica Aktiesls Kab», con su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

2. Autorizar al Banco de España en Madrid y Barcelona para que proceda a la liberación de los valores que integran el depósito necesario constituido en dicho Organismo a nombre de «Assurance Compagniet Baltica Aktiesls Kab».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1986.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5723 *ORDEN de 4 de febrero de 1986 por la que se convocan becas en Estados Unidos de América (Becas Hacienda Pública/Fulbright) para el curso 1987/88, en desarrollo del programa de formación y perfeccionamiento de funcionarios al servicio de la Hacienda Pública.*

Ilma. Sra.: Los trascendentes cambios experimentados en la Hacienda Pública española en los últimos años han desembocado, entre otros, en una profunda reforma fiscal y del sistema financiero, poniendo de manifiesto la necesidad de realizar estudios de Derecho Fiscal comparado, así como un conocimiento más profundo de las técnicas de Inspección y control Fiscal.

Por otra parte, se han producido importantes innovaciones en el ámbito del Presupuesto y del Gasto Público que han puesto de relieve la necesidad de funcionarios cualificados que puedan hacer frente a las tareas administrativas y de dirección que la nueva Hacienda Pública exige.

Por todo ello, el Ministerio de Economía y Hacienda a propuesta de la Secretaría de Estado de Hacienda ha estimado conveniente financiar un Programa de Cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos convocando Becas Hacienda Pública/Fulbright.